

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro penitenciario Madrid I (Alcalá de Henares)
FECHA DE LA VISITA	25,26 y 27 de septiembre de 2019 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y un técnico del Área de Seguridad y Justicia, acompañados por una Vocal del Consejo Asesor del MNP y dos técnicas externas (médica y psicóloga).
OBJETO DE LA VISITA	Visita realizada en el marco del proyecto de visitas a centros penitenciarios con enfoque de género. Durante la misma se examinaron las condiciones generales de vida de las internas en el centro, el tratamiento y la atención sanitaria prestadas. Se visitaron las instalaciones y se llevaron a cabo entrevistas reservadas con internas, miembros del equipo directivo y funcionarios, así como personal de los servicios sociales y sanitarios.
FICHA ACTUALIZADA A	10/10/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/10/24

1 - Hay formularios que contemplan al «interno» genéricamente, no incluyendo la posibilidad de indicar que puede tratarse de una interna lo cual invisibiliza a las mujeres. El MNP reitera la Recomendación de «fomentar el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros».

**Respuesta a la conclusión:** Admitida por esta Secretaría General la Recomendación formulada en el expediente 18018340 sobre el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros, se están llevando a cabo actuaciones al efecto y, en el menor plazo posible, se espera haber sustituido el término genérico «interno» en los mismos.

**Seguimiento de conclusión:** Se solicita información sobre dicho plazo.

Contesta la Administración que «en concreto, se ha encargado con un nuevo modelo de instancia al taller de imprenta con el que ya se cuenta, puesto en circulación para su utilización una vez agotadas las impresos existentes del modelo anterior, de los que quedaban pocas unidades y que, por razones de sostenibilidad y responsabilidad medioambiental, no se ha estimado pertinente su destrucción. Asimismo, se han modificado los modelos de notificación que se elaboran en el propio centro. No obstante, es necesario acometer la modificación de los documentos que proporciona el sistema informático y base de datos del SIP y esto, por la complejidad y necesidad de dotar de nuevas utilidades a tal sistema, está imposibilitando que pueda llevarse a cabo con la premura que los responsables de esta Administración quisieran».

Por parte del MNP, manifiesta la perplejidad de que se aluda a razones de sostenibilidad y responsabilidad medioambiental para poner en circulación el nuevo modelo con lenguaje inclusivo, cuando el modelo anterior puede utilizarse en centros no mixtos, no siendo necesario en ningún caso, lógicamente, su destrucción.

Esta Recomendación fue aceptada hace dos años, y pese a ello se alude a la complejidad del sistema informático como razón que «imposibilita» que pueda llevarse a cabo con premura. Se solicita información sobre la fecha aproximada prevista para que se realice.

Contesta la Administración «se ha procedido a modificar todas las notificaciones que se hacen desde la oficina de gestión y que pueden ser modificadas/adaptadas por el propio centro. Si bien, en los documentos que proporciona el Sistema Informático Penitenciario (SIP) tales cambios aún no han sido introducidos, estando pendiente de su inclusión con motivo de la próxima licitación de tal aplicación. En cuanto al modelo de instancias, dado que este centro está destinado exclusivamente a mujeres, este documento ya solo hace referencia al término «la interna», habiéndose retirado y enviado al Centro Penitenciario Madrid VII los impresos de instancia anteriores». Teniendo en cuenta que se trata de una Recomendación, y que por tanto tienen una incidencia general sobre todos los centros penitenciarios, y que ha sido aceptada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias hace años, el MNP solicita nuevamente información sobre la fecha de su puesta en práctica. Se solicita información sobre la fecha en la que se ha llevado a cabo la adaptación de uso lenguaje inclusivo en formularios y registros en todas las cárceles con mujeres.

Contesta la Administración: Desde el año 2021 se viene acometiendo la adecuación de formularios y registros al uso de un lenguaje inclusivo; mientras que por este Centro Directivo se ha abordado su realización en los sistemas de gestión centralizada, como los relativos a clasificación y tratamiento, desde los centros penitenciarios se ha llevado a cabo la adecuación de sus propios registros y documentación. Lo expuesto no obsta para que, careciendo de lenguaje inclusivo toda la normativa interna anterior, puedan existir determinados formularios asociados a ella pendientes de adecuación.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 20/05/24

2 - Se estima que la violencia de género está presente en un 70% de mujeres internas.

RECOMENDACIÓN

Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se comparte la necesidad de contar con este dato tanto para poder abordar esta problemática durante su estancia en prisión como para tenerla en cuenta a la hora de su reincorporación socio familiar. No obstante, en el ámbito sanitario esta incorporación con carácter general se estima innecesaria dado que, al igual que en la sanidad pública del exterior, valorar la oportunidad/necesidad de recabarlo y documentarlo en la historia clínica en un caso concreto, lo determinará el facultativo en el momento de la atención, así como, en su caso, el médico especialista (psiquiatra u otro) en su propio ámbito profesional.

Seguimiento de resolución

En reunión con el equipo técnico del centro penitenciario el mismo indica que entre el 60 y 70 por ciento de las internas ha sufrido violencia de género.

Tal y como los especialistas en la materia exponen, la violencia de género tiene relevantes consecuencias en la salud de las mujeres, que no es evaluada ni abordada de forma médica, ni siquiera en casos concretos, según lo analizado en las visitas de género realizadas hasta el momento a seis centros penitenciarios el marco del proyecto de visitas con perspectiva de género del MNP. La violencia de género padecida supone un importante impacto que afecta a la salud física y psíquica, dejando secuelas como limitaciones funcionales, estrés postraumático y ansiedad y condiciona su proceso de rehabilitación y reinserción. Sin embargo, no se registra en la historia de salud, los diferentes tipos de violencia de género de forma desagregada que han podido afectar a las mujeres: violencia psicológica, física, sexual (agresiones, abusos, prostitución) u otros tipos de violencia (vicaria, estructural), ni se pregunta de forma sistemática por su existencia. Esto limita de forma grave la respuesta sanitaria que se da a las mujeres en prisión.

Como contestación a lo anterior, responde la Administración que «en lo relativo a la incorporación formal de perspectiva de género y evaluación de la historia de violencia de género en las entrevistas e historia social, se adjunta informe relativo a la revisión del programa informático «helena». En el ámbito sanitario, señalar que la historia clínica, cuya finalidad es servir como instrumento para la adecuada asistencia sanitaria de sus titulares, contiene la información que, bajo criterio médico, es trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud de las personas y en este sentido, es cierto que la violencia de género causa un gran impacto sobre la salud. En la aplicación informática Oficina Médica Informatizada (OMI) (historia clínica digital de IIPP utilizada en estos momentos) existe la posibilidad de recoger el tipo de violencia de género que ha podido afectar a la salud de las mujeres, se recogen como entidades nosológicas independientes, tanto en el apartado Antecedentes como en Diagnósticos, según los diferentes sistemas de clasificación de enfermedades internacionales utilizados, ordenadas bien, como factores que afectan al estado de salud, o como agresiones sexuales, o como secuelas o consecuencia de la violencia.

La aplicación informática OMI en estos momentos se encuentra en revisión, por parte de la empresa titular del software, para corregir aspectos de funcionamiento que implican la gestión de datos estadísticos, el uso adecuado de todas las funciones y utilidades en toda su extensión. En esta situación y hasta que no finalice la intervención sólo es posible sustituir determinados campos/datos que no afecten su funcionamiento».

Se solicita información sobre la fecha en la que se incluirá de forma sistemática la evaluación de la historia de violencia de género en los protocolos y entrevistas

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

semiestructuras de recogida de información sanitaria.

Contesta la Administración que «con relación a la determinación de la fecha en que, de forma general y sistemática, podrá estar incluida la evaluación de la historia de violencia de género de la mujer en los protocolos de recogida de información sanitaria, en este momento no cabe aportar tal dato al requerir de modificaciones o ajustes en la aplicación OMI (Oficina Médica Informatizada) que no dependen exclusivamente de esta Administración. Si bien, esto no obsta para que el servicio médico del centro ya esté recogiendo al ingreso los antecedentes en esta materia que la mujer tuviera y los anote en la historia clínica digital en el epígrafe «antecedentes/problemas sociales».

El MNP agradece la información sobre la actuación que está llevando a cabo el servicio médico del centro en la materia. Teniendo en cuenta que se trata de una Recomendación, y que por tanto tienen una incidencia general sobre todos los centros penitenciarios, y que ha sido aceptada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias hace años, el MNP solicita nuevamente información sobre la fecha de su puesta en práctica.

Contesta el MNP: Pese a tratarse una Recomendación aceptada hace años, la misma no ha sido realizada por esa Administración, por lo que el MNP reitera la pertinencia de dicha materialización. La Recomendaciones será objeto de seguimiento en futuras visitas.

Fecha actualización información 10/10/24

3 - El personal funcionario y de tratamiento que prestan servicio en centros penitenciarios con mujeres no recibe formación específica y continuada en igualdad de género y en violencia de género.

## RECOMENDACIÓN

Garantizar la debida formación del personal funcionario, técnico y sanitario en identidad de género y orientación sexual, violencia de género y efectos de ésta sobre la salud física, psíquica y emocional.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se adoptarán medidas para incidir en la formación de todo el personal penitenciario en materia de identidad de género y orientación sexual, violencia de género y efectos de ésta sobre la salud física, psíquica y emocional.

## Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre si el personal sanitario recibirá formación en esta materia, así como las medidas adoptadas o por adoptar para incidir en la formación y el momento de su aplicación.

En el anterior escrito el MNP solicitaba nuevamente información sobre si el personal sanitario recibirá formación en esta materia, que no ha sido contestada, por lo que se reitera la solicitud. Teniendo en cuenta que se trata de una Recomendación, y que por tanto tienen una incidencia general sobre todos los centros penitenciarios, y que ha sido aceptada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias hace años, el MNP solicita nuevamente información sobre la fecha de su puesta en práctica. La Administración remite información sobre la formación inicial y continuada en la que el personal sanitario está implicado. Tras lo establecido en el artículo 30 de la Ley Ley Orgánica 10/22, de 6 de septiembre de garantía integral de libertad sexual, la Recomendación pasa a ser un recordatorio de deberes legales. Se solicita información sobre las medidas adoptadas o planificadas en la materia tras la entrada en vigor de la Ley.

Contesta la Administración: Ante los requerimientos legales derivados de la citada ley, así como de los planes estratégicos gubernamentales en relación con la igualdad de trato entre mujeres y hombres y no discriminación de las personas LGTBIQ+ y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, se actualizarán los contenidos y objetivos para adecuarlos a la nueva realidad legal, promoviendo el conocimiento de las políticas públicas e

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

instrumentos jurídicos existentes.

Así pues, al objetivo de sensibilización sobre la necesidad de poner perspectiva de género a toda la actividad penitenciaria, para posibilitar una adecuada atención de las necesidades específicas de las mujeres en prisión, su protección contra todo tipo de violencia, el tratamiento de sus secuelas y su afectación por formas múltiples e interrelacionadas con la discriminación (por ejemplo, en casos de discapacidad o inmigración), se unirá la sensibilización y abordaje de conceptos básicos sobre diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, así como diversidad familiar, para evitar en el ámbito penitenciario toda discriminación a las personas LGTBI.

En relación a los contenidos, además de los conocimientos en los aspectos normativos y conceptos básicos en materia de igualdad y de los planes y estrategias para su consecución y erradicación de la violencia contra las mujeres, se ahondará en la situación de la mujer en el ámbito penitenciario (incluyendo la perspectiva de género en la actividad penitenciaria), así como de las personas LGTBI (potenciando la no discriminación y atención a las necesidades específicas que presenten), analizando los casos concretos que puedan surgir y potenciar el conocimiento de los procedimientos de detección, prevención, gestión y resolución de situaciones discriminatorias, de los protocolos y recursos existentes, al igual que las medidas y planes de prevención del acoso sexual por razón de sexo en el ámbito laboral. Igualmente, se está en permanente revisión para la inclusión o adaptación de actividades de sensibilización, formación e impulso para la consecución de los objetivos previstos en este marco legal.

Contesta el MNP: Pese a tratarse una Recomendación aceptada hace años, la misma no ha sido realizada por esa Administración, por lo que el MNP reitera la pertinencia de dicha materialización. La Recomendaciones será objeto de seguimiento en futuras visitas.

Fecha actualización información 20/05/24

4 - No existe la variable de mujer de minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.

## RECOMENDACIÓN

Incorporar la variable de mujer de minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Si bien el protocolo de trabajo social no recoge expresamente la variable de «minoría gitana», (como tampoco la de minoría hebrea, indígena u otra), esto no obsta para que tal dato pueda constar, en las anotaciones relativas a la familia de origen o adquirida, si se estima relevante para la toma de decisiones que afecten a su programa de tratamiento. En consecuencia, tal y como se indica en la Recomendación Tercera, la variable de mujer de minoría gitana ya está incorporada en la recogida de datos, siempre que tal circunstancia se estime relevante por su incidencia en la comisión del delito y/o en su proceso de reinserción social.

Si bien, la incorporación tal variable en la elaboración de estadísticas no se estima procedente, dado que se trata de dato especialmente protegido por la legislación vigente cuyo tratamiento, como criterio general, no necesita la Administración penitenciaria para el cumplimiento de sus obligaciones. A su vez, su tratamiento específico y diferenciado podría tener consecuencias estigmatizadoras para el colectivo seleccionado. Igualmente, se podría enviar un mensaje social genérico vinculando determinados colectivos a la actividad criminal, cuando ésta circunstancia, per se, no tiene por qué tener una incidencia sobre el delito desarrollado.

**Seguimiento de resolución** En el momento de la visita había 40 mujeres gitanas, un 10% de las internas en el centro,

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

dato extraído de cruce de listados y de lo referido en entrevistas por ellas o por el personal técnico y funcionario, ya que este dato no se recoge en el registro del Sistema Informático Penitenciario y se carece de estadísticas. Por lo tanto, el dato se maneja informalmente sin poder ser debidamente explorado para beneficiar a las mujeres en materias esenciales como tratamiento, formación, permisos, relaciones familiares, adicciones. La invisibilización registral y estadística, lejos de proteger a las mujeres gitanas de la aludida estigmatización o juicios de valor, como indica esa Administración reflejando una falta de sensibilidad de la política penitenciaria a las necesidades de las mujeres gitanas que pudiendo ser respetuosa resulta discriminatoria, evita la preceptiva respuesta real y ajustada a sus necesidades, sanitarias y sociales, dificultando su proceso de reinserción, produciéndose una discriminación por omisión.

Que la incorporación de tal variable en la elaboración de estadísticas no se estime procedente, por entenderse ¿que se trata de dato especialmente protegido por la legislación vigente cuyo tratamiento, como criterio general, no necesita la Administración penitenciaria para el cumplimiento de sus obligaciones¿, resulta contrario a los criterios establecidos, entre documentos, en El «Informe sobre la evaluación del marco de la UE para las estrategias nacionales de integración de los gitanos hasta 2020 \_ COM(2018)785 final», así como la «Declaración del Relator especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 14-25 de enero 2019». Estos documentos, como ya se expuso, instan a las autoridades a que realicen esfuerzos por obtener datos fiables y desglosados por origen étnico o nacional, idioma, religión y cultura, respetando plenamente las normas pertinentes de protección de datos, a fin de aumentar la eficacia de las medidas de protección y promoción de los derechos humanos de las minorías, e insisten en que la disponibilidad de los datos desagregados de las/os gitanas/os son indispensables para garantizar la efectividad de los programas.

Por otra parte la Regla 54 de las reglas de Bangkok establece que «Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar múltiples formas de discriminación que les impidan el acceso a programas y servicios que tengan en cuenta su género y cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se atiendan esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes».

Por ello se reitera que se trata de un asunto esencial que será objeto de análisis en futuras visitas.

Contesta el MNP: Pese a tratarse una Recomendación aceptada hace años, la misma no ha sido realizada por esa Administración, por lo que el MNP reitera la pertinencia de dicha materialización. La Recomendaciones será objeto de seguimiento en futuras visitas.

Fecha actualización información 11/04/23

5 - Se constata un debilitamiento del programa de tratamiento «Ser mujer», que aborda la problemática de violencia de genero.

## SUGERENCIA

Fortalecer el programa «Ser Mujer», incorporando su pertinencia en el Programa Individual de Tratamiento y facilitando su acceso al mayor número de internas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Respecto al fortalecimiento del programa de tratamiento «Ser Mujer.es», hasta el momento el programa se lleva a cabo de manera continuada por parte de un trabajador social y psicóloga del centro, expertos en su desarrollo, que ocasionalmente cuentan con la participación de colaboradores de entidades externas, como por ejemplo la Unidad de Protección de la Familia ?UFAM- de la Policía Nacional.

Advertir que nunca se ha iniciado el programa con un número inferior a 15 mujeres, el estimado adecuado para el buen funcionamiento de las sesiones, y por tanto, dar cabida o incrementar el número de participantes requeriría poner en marcha de forma simultánea dos programas en el centro y esto, independientemente del horario en que se realizasen, es actualmente inviable con los recursos humanos de los que se dispone.

Seguimiento de resolución

Dado que se trata de uno de los cuatro centros exclusivamente de mujeres, tiene un alto número de internas y un alto porcentaje estimado de mujeres que han sufrido violencia de género, por lo que se insiste en la necesidad de facilitar su acceso al mayor número de internas, debiendo realizarse por la tarde, para que no coincida con el horario de recursos formativos o laborales.

Se solicita contestación sobre la pertinencia de incorporar en el PIT de las internas su participación en el programa «Sermujer.es», en atención a sus circunstancias personales.

Contestación de la Administración «todas las internas que están realizando el programa tienen incluido el mismo en su Programa Individualizado de Tratamiento (PIT), el centro ha iniciado en octubre 2020 una nueva edición del mismo del programa Sermujer, con un límite de 12 internas participantes por razones sanitarias y para cumplir los protocolos en cuanto a la separación personal. Se trata de un programa de una duración aproximada de un año, por lo que se requiere para su inclusión en el mismo que se trate de internas penadas dado su extensa duración. No existe un tiempo de espera específico para entrar en el programa, pues al finalizar una edición se solicitan candidatas para formar un nuevo grupo. No se ha valorado la posibilidad de hacer una edición en horario de tarde, dado que sería necesario contar con más recursos humanos (psicólogos/as y otros profesionales) que además estuvieran dispuestos a realizar su jornada en horario de tarde.

El MNP reitera la necesidad de facilitar el acceso a un mayor número de internas, por el gran número de internas en el centro. Asimismo, se reitera la pertinencia de su realización por la tarde. A este respecto, llama la atención que se tenga más en cuenta la posible falta de disponibilidad de los recursos humanos a realizar su jornada en horario de tarde, que las necesidades de las internas, para muchas de las cuales es imprescindible que el programa no coincida con sus recursos formativos o laborables por la mañana.

Contesta la Administración que «se comparte la apreciación de que sería necesario facilitar el acceso a un número mayor de mujeres privadas de libertad. No obstante, actualmente se dispone solo de dos profesionales de la psicología (de una Relación de Puestos de Trabajo de cuatro efectivos) que, si bien tienen muy buena predisposición, deben atender los diversos programas del centro [Programa de Atención a Enfermos Mentales (PAIEM), Programa de Prevención de Suicidios (PPS), toxicomanías, etc.] junto con las tareas propias de su especialidad como miembros de los equipos técnico y junta de tratamiento (entrevistar los ingresos de libertad, estudio de permisos y revisiones de grado, atención personalizada a las internas que lo demandan, etc.) lo que hace muy difícil ampliar este programa en una edición de tarde. Además, también existen graves carencias en el Departamento de Trabajo Social, estrecho colaborador en la ejecución de este programa. Por tanto, si bien se prevé impartir el curso que viene una edición de este programa en horario de tarde, es necesario advertir que esto puede comportar una merma de la atención prestada por estas profesionales de la psicología a otras necesidades e internas». El MNP solicita información sobre el número de internas que han participado en el programa en los

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

años 2021 y 2022 hasta la recepción de este escrito, así como sobre el horario en que se imparte. Contesta la Administración que el programa Sermujer se imparte en el centro de manera continuada, en ediciones sucesivas todos los miércoles en horario de 16.30 a 19.00 horas, habiendo participado en él un total de 32 internas durante el año 2021 y hasta mayo de 2022.

Fecha actualización información 11/04/23

6 - Los programas de drogodependencias y deshabituación que se desarrollan en el centro no explicitan la necesaria adaptación a las diferencias y peculiaridades que el género supone.

SUGERENCIA

Realizar los ajustes pertinentes a las necesidades de la mujer en los programas de tratamiento de drogodependencias y deshabituación, teniendo en cuenta su posible victimización anterior, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con niños y la diversidad de sus tradiciones culturales.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Al albergar este centro exclusivamente mujeres todos los programas que se desarrollan en él, también los de drogodependencias y deshabituación, tienen en cuenta las peculiaridades propias de las mismas y sus necesidades específicas.

El centro cuenta con un Grupo de Atención a Drogodependientes (GAD), en el que junto con los profesionales penitenciarios están colaboradores de entidades externas (Proyecto Hombre y Asociación Marillac), que coordina todas las actuaciones en materia de drogodependencias que se realizan y que mensualmente se reúne para valorar a cada una de las internas que se encuentran en estos programas, ponderando individualmente las necesidades y evolución que presentan.

Seguimiento de resolución

Solicitado el programa de tratamiento de drogodependencia ajustado a las necesidades de la mujer (victimización anterior, mujeres embarazadas, mujeres con niños, diversidad de tradiciones culturales etc.), Contesta la Administración «que el programa de deshabituación de drogas que se desarrolla en el centro se realiza en coordinación con la ONG Proyecto Hombre y ya se ha abordado con ellos su revisión para atender las necesidades específicas que presentan las mujeres en cuanto a su victimización anterior, diferencias culturales, etc. con la finalidad de tratar esta problemática teniendo en cuenta que, en la mayoría de los casos, es una motivación diferente a la de los hombres la que les lleva a ello. Se agradece el cambio de criterio y se reitera la solicitud del programa, en su versión revisada».

Contesta la Administración que «en cuanto a la adaptación del programa de drogas a las necesidades específicas de la mujer, en el abordaje del mismo se está prestando, con la intervención del departamento de trabajo social, una atención específica a las cargas familiares que tengan a fin de facilitarles las comunicaciones. Además, dado que por razones de género frecuentemente demandan ayuda más tarde que los hombres y que esto comporta que presenten un mayor deterioro, se promueven acciones positivas que contrarresten el riesgo de percepción de su incapacitación como cuidadora/madre y la ruptura con su medio socio familiar. De igual forma, también se aborda la prevención de recaídas, haciendo hincapié en el área relacional (violencia de género, cargas familiares) y procurando la autonomía individual y el empoderamiento (deconstrucción y construcción de identidad propia). Por último, apuntar que próximamente la Fundación Atenea empezará a intervenir en este centro, por lo que la oferta en el tratamiento de toxicomanías se verá ampliada y mejorada». El MNP solicita los diferentes programas de tratamiento de deshabituación de drogas aplicados en los años 2021 y 2022 hasta la recepción de este escrito con los ajustes pertinentes a las necesidades de las mujeres. Contesta la



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Administración que respecto a los programas de deshabituación de drogas llevados a cabo en este centro adaptados a las necesidades de las mujeres durante el año 2021 y hasta mayo 2022, además del programa continuo de seguimiento que la entidad Proyecto Hombre realiza desde hace muchos años (programa que va desde septiembre hasta junio en una reunión grupal a la semana en la que abordar la evolución de cada una de las integrantes del programa), desde el año 2021 y con la incorporación de la Fundación Atenea se han desarrollado dos programas:

- a) Programa de Agentes de Salud para la prevención del VIH en el medio penitenciario.
- b) Programa de prevención de recaídas.

Fecha actualización información 10/10/24

7 - Se constatan evidencias de alto consumo de medicamentos identificables como adicciones invisibilizadas.

SUGERENCIA

Abordar desde el programa de tratamiento de adicciones esta problemática generando alternativas terapéuticas ?manejo de ansiedad, hábitos de sueño, mayor actividad física y laboral- al consumo de medicamentos.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Respecto al consumo de medicamentos por problemas de sueño, se comparte la necesidad de buscar alternativas terapéuticas para tal finalidad y por ello, como señala el servicio médico del centro, este problema se aborda en el marco del programa de tratamiento de las adicciones, intentando implicar a la mujer en la búsqueda de esas otras alternativas terapéuticas que les faciliten el manejo de la ansiedad y la adquisición del hábito del sueño sin acudir al consumo de medicamentos.

No obstante advertir que, como también apunta el servicio médico, en el caso de mujeres politoxicómanas en que una de las adicciones es al consumo de psicofármacos y este se arrastra durante largo tiempo, existe en general una gran oposición y rechazo por parte de la paciente a probar alternativas terapéuticas que no sean fármacos.

Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre las medidas adoptadas para intentar implicar a la mujer en la búsqueda de esas otras alternativas terapéuticas que les faciliten el manejo de la ansiedad y la adquisición del hábito del sueño sin acudir al consumo de medicamentos, y sobre sus resultados hasta el momento de recepción de este escrito.

La Administración contesta que «en la consulta médica se explica a las mujeres que existen otras técnicas para combatir la ansiedad y el insomnio. Que la medicación debe ser un recurso cuando las otras no son efectivas. Se les explican las técnicas de relajación y de respiración, fomentando la realización de actividades deportivas y lúdicas que mejoran la ansiedad y el insomnio. De cualquier forma, es complicado cuando la mayor parte de las pacientes tomaban cantidades aún mayores de medicación ansiolítica e hipnótica en libertad».

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/10/24

8 - El Protocolo de Prevención de Suicidio se realiza con una escala de evaluación de riesgo de suicidio homologada para todas las prisiones, escala igual para hombres y mujeres. El MNP reitera la Recomendación de «incorporar la perspectiva de género en el Protocolo de Prevención de Suicidios».

**Respuesta a la conclusión:** Esta Administración está llevando a cabo de forma paulatina y progresiva la incorporación de la perspectiva de género en todos los protocolos y entrevistas semiestructuradas de evaluación psicológica. Si bien, el hecho de que no esté formalmente incorporada no obsta para que en su actuación profesional las psicólogas de este centro, que conocen perfectamente las singularidades de la población reclusa que atienden, siempre tengan en cuenta sus diferencias y circunstancias específicas.

**Seguimiento de conclusión:** Se solicita información sobre cuando se va a incorporar formalmente la perspectiva de género en el Programa de Prevención de Suicidios (PPS), y el número de mujeres y hombres en El Programa de Prevención de Suicidios (PPS) en los años 2018, 2019 y 2020 hasta el momento de recepción de este escrito.

Contesta la Administración que «en cuanto a la fecha de incorporación en el programa de prevención de suicidios, si bien se ha comenzado la revisión de los programas de tratamiento y se ha priorizado la incorporación en este, en este momento es imposible prever y adelantar fecha concreta alguna en la que podrá concluirse su revisión.

Conforme a lo solicitado, a continuación, se relacionan los datos relativos al número de mujeres y hombres que han estado incluidos en el Programa de Prevención de Suicidios durante los años 2018 y 2019. No se aportan los del 2020 ya que al día de la fecha aún están siendo aportados por los centros penitenciarios

- Año 2018.- Mujeres 248, Hombres 2.366. Total: 2.614

- Año 2019.- Mujeres 246, Hombres 2220. Total 2.466

Dado el elevado porcentaje de PPS en las mujeres, se reitera la solicitud de la fecha de incorporación de la perspectiva de Género en el PPS.

Contesta la Administración que «con relación a la adaptación del programa de prevención de suicidios a las especificidades de la mujer, si bien como se ha informado en anteriores ocasiones esta materia requiere una actuación centralizada por parte de este centro directivo para, con la colaboración de profesionales externos, tener en cuenta la presencia de factores de riesgo diferenciales en el caso de la mujer reclusa, esto no es óbice para que actualmente desde el centro penitenciario se esté trabajando en la evaluación de las causas de la ideación autolítica». Teniendo en cuenta que se trata de una Recomendación, y que por tanto tienen una incidencia general sobre todos los centros penitenciarios, y que ha sido aceptada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias hace años, el MNP solicita nuevamente información sobre la fecha de su puesta en práctica. Se celebra que esa Recomendación se haya cumplido mediante la Instrucción I-9-2022 «perspectiva de género en la prevención de suicidios en el ámbito penitenciario». Sin embargo, dicha norma no contempla las características diferenciales de las personas LGTBI, solicitándose información al respecto.

Contesta la Administración: El programa de prevención de suicidios no contempla expresamente al colectivo LGTBI y, si bien la reciente instrucción 9/2022 introduce la perspectiva de género en este ámbito, no hace referencia a tal colectivo. Por ello y al objeto de abordar su tratamiento, se está llevando a cabo una búsqueda de estudios dentro de la literatura científica internacional para valorar las pautas de actuación que contemplen tal especificidad en este ámbito.

Fecha actualización información 20/05/24

9 - Las mujeres internas en el módulo A2 manifiestan tener mayor limitación y dificultad para acceder a actividades.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

## SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido acceso a actividades y polideportivo de las internas del módulo A2.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En cuanto al acceso a las actividades por parte de las mujeres internas del módulo A2, la Dirección refiere que pueden participar en ellas en las mismas condiciones que el resto de población reclusa.

No obstante es cierto que este departamento alberga, como criterio general, internas con largas trayectorias penitenciarias y penales, que presentan problemas de adicciones y/o con un irregular, cuando no negativo, comportamiento penitenciario. Circunstancias estas que subyacen en la más baja participación en actividades que presenta, bien porque carecen de motivación y constancia para mantener un hábito de asistencia a las mismas, bien porque su mala conducta penitenciaria dificulta el acceso a algunas de ellas, por ejemplo a los talleres productivos. Respecto al hecho concreto de su no asistencia al Polideportivo en horario de tarde y la carencia de monitor deportivo, la Dirección del centro refiere que no cuentan con este profesional desde hace más de 20 años pero que esto no obsta para que cuenten con una programación de actividades por las tardes en esta dependencia y esta circunstancia, es lo que motiva que no se pueda arbitrar su acceso libre por las tardes. En todo caso, como sugiere esa Institución, por parte de la Dirección y Equipo Técnico del centro se procurará incidir en la motivación y fomentar la participación de las internas de este departamento A2 en todo tipo de actividades.

## Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre los resultados obtenidos tras el fomento de la participación de las internas del módulo A2 en todas las actividades.

Contesta la Administración «en cuanto a la participación en actividades de las mujeres del módulo A 2, que en este momento presenta una ocupación de 51 internas, suelen acudir a actividades deportivas fuera de su módulo un número que suele rondar las 10 y, además, participan de actividades deportivas específicas en el departamento (como yoga o aerobio) que son impartidas por monitoras de otros módulos que se desplazan al mismo para su desarrollo. Además, por parte del Equipo Técnico del módulo se está desarrollando una campaña específica para la prevención de la sobredosis a través del programa Vidaestra».

Se solicita información sobre las actividades específicas en las que participan las mujeres del módulo 2, con especificación del módulo de participantes.

Contesta la Administración aportando listado de 21 actividades, e indicando que «en este momento el módulo A 2 tiene asignadas 53 internas y que su participación en actividades es absolutamente libre, en las mismas condiciones que las internas destinadas en cualquier otro módulo del centro. Asimismo, que algunas de las internas que han sido contabilizadas más arriba, participan en más de una actividad, según sus preferencias e inquietudes».

Fecha actualización información 26/04/22

10 - Las internas no tienen acceso a un servicio de orientación jurídica en materia de violencia de género.

## SUGERENCIA

Facilitar a las internas el acceso a un servicio de orientación jurídica en materia de violencia de género.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Respecto al acceso de las mujeres internas a asesoramiento jurídico especializado en materia de violencia de género, el centro cuenta con un Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados y además, determinadas asociaciones que intervienen en el centro, como Marillac, también disponen de profesionales que prestan asesoramiento jurídico a las internas. Por otra parte, entidades públicas como el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o la Consejería de Mujer e Igualdad de la Comunidad de Madrid, programan talleres jurídicos y cursos de verano orientados específicamente a las mujeres y su problemática específica, realizando una importante labor al acercar los recursos locales y comunitarios a las mujeres en reclusión.

En esta materia, la actuación de los profesionales penitenciarios se centra en la concienciación de la mujer de su posible situación de riesgo, en prestarle apoyo para la toma de decisiones facilitando la búsqueda de recursos externos y coordinándose con entidades y recursos externos para garantizar su seguridad, dar cobertura a sus necesidades económicas básicas, etc. Si bien, careciendo de competencias sobre la gestión de cualquier institución o recurso en el exterior, el ámbito de actuación de la Administración penitenciaria se ve limitado a, primordialmente, labores de información y coordinación.

## Seguimiento de resolución

Pese a que la Dirección indica que un porcentaje cercano al 70% de las mujeres internas ha sufrido violencia de género, no se proporciona de forma permanente un servicio de orientación jurídica especializado en esta materia por un Colegio de Abogados, por lo que insiste en su pertinencia.

Contesta la Administración que «respecto a la posibilidad de contar con un servicio jurídico específico para mujeres sobre violencia de género, atendiendo a lo sugerido la Dirección del centro solicitó la asistencia de letrados especializados y a partir del presente mes de enero se espera entre en funcionamiento. En concreto, en esta fecha el Servicio de Orientación Jurídica pasa a depender del Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, en lugar del de Madrid, y existe el compromiso de que los letrados que conformen el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciario pertenezcan al Turno de Oficio de Violencia de Género, por lo que van a contar con la formación y especialización necesaria para atender y asesorar en esta materia. Además, se van a programar sesiones informativas de concienciación en esa materia para todas las internas que lo deseen». Se agradece el cambio de criterio.

Habida cuenta de la alta incidencia de esta materia en las personas presas, y a la vista de los positivos resultados que supone la formación en violencia de género de los miembros del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) en los centros penitenciarios. Se formula Recomendación:

«Que se requiera a los Servicios de Orientación Jurídica en los centros penitenciarios que sus miembros tengan formación en materia de violencia de género».

Fecha actualización información 10/10/24

10 - Las internas no tienen acceso a un servicio de orientación jurídica en materia de violencia de género.

## RECOMENDACIÓN

Que se requiera a los Servicios de Orientación Jurídica en los centros penitenciarios que sus miembros tengan formación en materia de violencia de género.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Contesta la Administración: Respecto a la Recomendación que se formulaba relativa a la formación en materia de violencia de género de los miembros del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ), como se indicaba en contestación anterior, por parte de la dirección de los centros penitenciarios se han cursado peticiones en tal sentido a los Colegios de Abogados de los cuales depende el citado servicio. En concreto, el Colegio del que depende el SOJ que atiende a las mujeres del CP Madrid I contestó tal solicitud en el sentido de que todos los letrados/as del mismo cuentan con esa formación.

**Seguimiento de resolución** Se solicita contestación sobre la aceptación de la Recomendación, y, en caso negativo, las razones que pudieran justificar su no aceptación.

Fecha actualización información 20/05/24

11 - Se constatan dificultades de gestión para facilitar con la debida frecuencia las visitas de las internas con sus hijos bajo la tutela de la Administración.

## SUGERENCIA

Dar instrucciones para facilitar con la debida frecuencia las visitas de las internas con sus hijos bajo la tutela de la Administración.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

En este marco de la legislación penitenciaria, siempre se facilita la comunicación de las personas recluidas con sus hijos menores y específicamente, en el caso de encontrarse el menor tutelado por la Administración, por parte del centro penitenciario se dan todas las facilidades para que pueda agendarse y celebrarse conforme a los intereses y disponibilidad de la otra Administración

Lo expuesto no es óbice para que, de existir razones debidamente justificadas por parte de la Administración que tutela al menor para que el encuentro madre e hijo no se realice en prisión o, en su caso, exista resolución judicial que así lo establezca, por parte de esta Administración penitenciaria se realicen las actuaciones que procedan para posibilitar que la mujer interna pueda visitar al hijo menor tutelado en la dependencia o punto de encuentro en el exterior que se determine.

**Seguimiento de resolución** Se trata de un problema que no se ha identificado en el resto de centros visitados, por lo que solicita información sobre el procedimiento establecido cuando la Administración que tutela al menor considera que el encuentro no debe realizarse en prisión.

Contesta la Administración que «en cuanto a las visitas de internas a menores tutelados por parte de sus madres internas en el centro, en el momento actual no existe ningún caso en el que se haya solicitado ni por parte de la interna ni por parte de centro de acogida alguno esta posibilidad. No obstante, en el caso de que se solicitase y siempre que existan resoluciones judiciales que así lo establezcan o que lo aconsejen los respectivos informes técnicos que emitan los terapeutas responsables de los menores, se tramitaría el oportuno permiso extraordinario para que la interna pudiera acudir a la visita a sus hijos en el centro externo».

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/10/24

12 - Rigidez de la Administración en la concesión de los permisos de salida y estimación de recursos por parte del juez de vigilancia.

**Respuesta a la conclusión:** Ello obedece fundamentalmente a la alta prevalencia del factor «extranjería» en gran parte de las internas, que en muchas ocasiones condiciona la valoración de la Junta. No obstante, a fin de corregir esta sobrerrepresentación se instará al centro a tener en cuenta el criterio de arraigo en las decisiones que se adopten. Ello conforme a la jurisprudencia del TEDH, motivando la toma de decisiones que se desvíen del resultado de la Tabla de Variables de Riesgo.

**Seguimiento de conclusión:** Se solicita información sobre el porcentaje de decisiones que se desvíen del resultado de la Tabla de variables de Riesgo en el año 2020 hasta la recepción de este escrito. El MNP agradece la información sobre el porcentaje de resoluciones del juzgado de vigilancia penitenciaria revocando acuerdos de denegación de la junta de tratamiento desde el 1 de enero de 2020 a abril de 2021. Llama poderosamente la atención que, tal y como se indica, excluyendo la información relativa a las internas que no siguen en abril de 2021 en el centro, y teniendo en cuenta que no todas las denegaciones de permiso se recurren, de 291 acuerdos denegatorios de la junta de tratamiento, el juez de vigilancia penitenciaria ha revocado el acuerdo y concedido por tanto el permiso de salida en 105 ocasiones, lo que supone un 36,08% del total. Se formula Recomendación: «Que la Junta de Tratamiento de los centros penitenciarios revisen periódicamente el porcentaje de permisos denegados por la Junta y concedidos por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, a fin de adaptarse a los criterios de los respectivos Juzgados».

## RECOMENDACIÓN

Que la Junta de Tratamiento de los centros penitenciarios revise periódicamente el porcentaje de permisos denegados por la junta y concedidos por los juzgados de vigilancia penitenciaria, a fin de adaptarse a los criterios de los respectivos juzgados.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Contesta la Administración que se incluirá esta cuestión en el próximo balance que se remita a los centros desde la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social para que sea objeto de la debida valoración, pudiendo conllevar o no mayor coincidencia con el criterio judicial. En este centro en concreto, entre los meses comprendidos entre enero de 2020 y abril de 2021 el porcentaje de permisos denegados por la Junta y autorizados por el Juzgado fue del 36,08 %.

**Seguimiento de resolución**

Seguimiento:

El MNP solicita la remisión de los porcentajes de permisos denegados por los centros penitenciarios de población femenina y autorizados por el Juzgado de Vigilancia de del año 2022.

Contesta la Administración: Respecto a la solicitud de información relativa a los porcentajes de permiso denegados por las juntas de tratamiento y concedidos por los juzgados de vigilancia en el año 2022, se reflejan a continuación los datos ya facilitados en el expediente 21007020 desglosados por sexo y correspondientes a todos los centros penitenciarios:

Los permisos informados desfavorablemente en el caso de los hombres, se sitúan 25 puntos porcentuales por encima de los informados favorables, el 62,8% frente a 37,2% en 2022 (25,6 puntos porcentuales). En el caso de las mujeres se invierte esta situación. Del total de estimaciones de recursos habidas en 2022 el 3% se corresponde con internas en el año 2022. Por su parte, este centro penitenciario en concreto refiere que el pasado año 2022 la

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Junta de Tratamiento informó 98 propuestas desfavorables de permisos ordinarios, de las cuales 13 fueron resueltas en sentido estimatorio de recurso por el JVP n.º 2 de Madrid. Datos que arrojan un porcentaje del 13,26 de estimaciones contra denegaciones de Junta. Si bien, hay que advertir que los datos se han obtenido de las internas presentes en el centro que fueron objeto de estudio de permiso en el 2022.

Fecha actualización información 10/10/24

13 - El programa educativo MENTOR carece de uso ya que por motivos de seguridad se niega el acceso a internet.

## SUGERENCIA

Dar instrucciones para la puesta en marcha del programa educativo MENTOR.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Conforme indica el Director de la Unidad Docente «Clara Campoamor» ubicada en el centro, la demora en su puesta en funcionamiento parece obedecer a determinados reajustes en el organigrama del Ministerio y por ello, actualmente la Consejería de Educación de la Comunidad se está planteando que la conexión se produzca con la plataforma EDUCAMADRID, que proporciona una herramienta ágil con los mismos niveles de seguridad que la MENTOR dado que el acceso vía internet es exclusivo a esa plataforma de contenidos educativos.

## Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre la fecha de puesta en marcha la conexión con la plataforma EDUCAMADRID.

Respecto del AULA EDUCA, contesta la Administración que «se imparte un curso que es seguido por un total de 10 internas, y que la instalación de cableado de que dispone el Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) es antigua y presentaba problemas de fiabilidad. Por ello, se ha trabajado conjuntamente con la consejería de educación a fin sustituirlo por fibra óptica en estos días. Además, a través de la misma red del CEPA, se ha solicitado que las alumnas puedan tener acceso al AULA MENTOR». Llama la atención al MNP que solo 10 alumnas del centro penitenciario utilicen el aula virtual y que se oferte solo un curso, cuando se ha tratado de una herramienta especialmente adecuada para la formación en período de pandemia. El MNP solicita información sobre el número de alumnas y cursos que se imparten en este curso 2021-2022 tanto en AULA EDUCA como en el AULA MENTOR. La Administración remite información sobre la plataforma EDUCAMADRID, no sobre la plataforma AULA MENTOR. El MNP solicita información sobre la razón del bajo número de alumnas en el curso 2021/2022 en el uso de la plataforma EDUCAMADRID, así como información sobre el número de alumnas y cursos que se imparten en el curso 2022-2023, tanto en EDUCAMADRID como en el AULA MENTOR.

Contesta la Administración: a) El número de alumnas del Curso de Iniciación a Internet y navegación en EducaMadrid, en concreto 12, se debe a que se trata de una formación específica ad hoc exclusivamente para aquellas alumnas de las 16 matriculadas en Educación Secundaria para Personas Adultas cuya competencia digital no se correspondía con el nivel académico. Se trata, por tanto, de una acción formativa de nivelación. El uso de la plataforma EducaMadrid está disponible para su utilización en las aulas por todo el profesorado con su alumnado mediante los 5 equipos portátiles con conexión WIFI del Programa Red.es

b) Número de alumnas en el curso 2021/2022 en el uso de la a la plataforma AULA MENTOR. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, Administración competente de la oferta Mentor, desarrolla esta modalidad abierta, libre y a distancia, por lo que no se circunscribe a cursos académicos y periodos de evaluación convencionales, sino a diferentes convocatorias a lo largo del año natural. El Aula Mentor Clara Campoamor inició su

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

actividad de manera efectiva en mayo de 2022, con 1 CURSO autorizado por el MEFP y el tope 8 matrículas. Durante el periodo coincidente con el curso escolar 2021/2022 el número total ascendió a 9 ALUMNAS.

c) Número de alumnas y cursos que se imparten en el curso 2022/2023 en EDUCAMADRID Durante el curso escolar 2022/2023 desde la Web Máster de EducaMadrid se da de alta en la plataforma a todo el alumnado, por lo que, al igual que el curso pasado, el uso de la plataforma EducaMadrid está disponible para su utilización en las aulas por todo el profesorado con su alumnado mediante los 5 equipos portátiles con conexión WIFI del Programa Red.es

d) Número de alumnas y cursos que se imparten en el curso 2022-2023 en el AULA VIRTUAL. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, Administración competente de la oferta Mentor, a día de hoy, sigue únicamente autorizado 1 CURSO en el Aula Mentor Clara Campoamor con un tope de 8 matrículas simultáneas. Durante el periodo coincidente con el curso escolar 2022/2023, el número total de alumnas, a día de la fecha, asciende a 15 ALUMNAS.

Fecha actualización información 10/10/24

14 - La atención psicológica es percibida por gran parte de las internas como escasa y poco útil.

## SUGERENCIA

Garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psicológica que tengan en consideración las cuestiones de género.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

En cuanto a la atención psicológica que prestan los profesionales de tal especialidad con que cuenta el centro, obviamente el número de los mismos (tres psicólogas, si bien una de reciente incorporación) incide negativamente en la misma.

Como esa Institución señala, con una población media de 480 internas y las diversas obligaciones a atender: derivadas del funcionamiento ordinario de la Junta de Tratamiento, ejecución de programas, emisión de informes a Autoridades judiciales y la atención a aquellos casos que, según su criterio profesional necesitan mayor atención, hacen que se resienta la prestación de una atención psicológica individualizada en la profundidad que en ocasiones se le demande.

## Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre la fecha de incorporación del número de psicólogos necesarios atendiendo a la población media del centro.

Responde la Administración «el centro tiene una dotación en RPT de cuatro y en la actualidad el número de estos profesionales es de tres, no siendo previsible que la situación mejore a corto plazo.¿ Dado que el CP es uno de los centros de mujeres, y tiene un alto número de internas, se reitera la solicitud de información relativa la fecha en la que la dotación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en esta materia se complete».

Dado que el centro tiene un alto número de internas, el MNP reitera una vez más la solicitud de información relativa la fecha en la que se completará la dotación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en esta materia. Este centro cuenta con cuatro psicólogos en RPT y, si bien actualmente solo están cubiertas dos plazas, se prevé que con la toma de posesión de los nuevos efectivos de la promoción del Cuerpo Superior de Técnicos que se incorporen, puedan cubrirse las vacantes. Dado que el centro tiene un alto número de internas, el MNP reitera una vez más la solicitud de información relativa la fecha en la que se completará la dotación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en esta materia.

Contesta la Administración: Para la prestación de la atención psicológica, el centro cuenta con dos efectivos titulares de sus plazas de psicólogo/a de las 4 dotaciones en la Relación



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

de Puestos de Trabajo (RPT). Si bien, en la medida en que se disponga de efectivos de nuevo ingreso, como los correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022 cuyos procesos están desarrollándose, se valorarán las necesidades de los centros para atenderlas y, en la medida de lo posible, incrementar el número de efectivos también en este.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Se constata un alto desconocimiento por parte de las internas de su Programa Individualizado de Tratamiento.

## SUGERENCIA

Dar instrucciones para que tenga lugar la explicación periódica a cada interna de su Programa Individual de Tratamiento para favorecer su implicación y apropiación del mismo.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

De acuerdo con lo sugerido, por parte de la Dirección del centro se procedió inmediatamente a dar indicaciones a los miembros de los Equipos Técnicos a fin de redoblar los esfuerzos en explicar individualmente a cada una el contenido del mismo, intentando implicarlas y lograr una mayor participación en las actividades programadas en el mismo.

Así, tanto en el momento de la clasificación inicial cuando se elabore tal programa como cuando se proceda a su revisión, no solo el educador notificará formalmente a la interesada el documento en que se plasma, sino que también todos los profesionales del Equipo se implicarán en explicarle el fundamento e importancia de realizar las actividades que en el mismo se recogen para favorecer su proceso de reincorporación social.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - Falta de intimidad y espacio suficiente debido a la obligación de compartir celda.

## SUGERENCIA

Garantizar a las internas alojamiento en una celda individual salvo que considere preferible para ella cohabitar con otra interna, y en ese caso, que se garantice un espacio mínimo de cuatro metros cuadrados por interna.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Con las limitaciones arquitectónicas que esa Institución apunta, en cuanto a espacio disponible en las celdas, pueden las internas de este centro decidir si quieren cohabitar en ellas con otra interna y, de desear estar sola y no contar con celdas vacantes en este centro, se procede, en la medida de lo posible y valorando las circunstancias concurrentes, a su traslado a otro que lo permita.

**Seguimiento de resolución**

Se insiste en la necesidad de respetar los estándares internacionales establecidos respecto al espacio mínimo necesario en la celda por persona.

Fecha actualización información 11/04/23

17 - Accesibilidad limitada en las celdas.

## SUGERENCIA

Dar instrucciones para que se habilite un número suficiente de celdas accesibles sin tramo de escaleras y con una ducha adaptada y amplia que permita el uso a personas con movilidad reducida o con sobrepeso.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

Ciertamente el diseño arquitectónico del centro comporta limitaciones estructurales como las que se citan. Conscientes de que es una solución parcial, pero, en la medida de lo posible, para paliar esta problemática, se ha habilitado una dependencia con una ducha más amplia tanto en el departamento de ingresos como en la enfermería del centro, posibilitando así su uso por persona con movilidad reducida.

**Seguimiento de resolución**

Se solicita información sobre el número de celdas con acceso sin tramo de escaleras tanto en los módulos como en enfermería. Dos dependencias con ducha más amplia para personas con movilidad reducida se estiman insuficientes habida cuenta de la alta densidad de población en el centro y el creciente número de mujeres de edad avanzada, por lo que se reitera la necesidad.

Contesta la Administración «respecto al número de celdas que tienen acceso sin tramo de escaleras, indicar que no existe celda alguna que reúna tal condición dado que todas tienen escaleras, ya sea de subida o de bajada. Cuestión de muy difícil resolución, salvo que se acometieran obras extremadamente complejas, dada la estructura arquitectónica de los edificios residenciales y de enfermería». Se solicita información sobre la previsión de acometer obras.

El MNP reitera la solicitud de información. Contesta la Administración que con relación a la previsión de acometer obras en el centro para la eliminación total de barreras arquitectónicas y hacer accesibles sus instalaciones, al día de la fecha no cabe aportar dato concreto alguno.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Se comprueban deficiencias de mantenimiento en las celdas.

**SUGERENCIA**

Garantizar un mantenimiento adecuado de las celdas y los colchones e instalar una superficie reflectante en el aseo de celdas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La dirección del centro informa que se han redoblado los esfuerzos para intentar mantener las dependencias en las mejores condiciones posibles (procediendo a reparar y pintar desconchones y humedades), así como se ha arbitrado un procedimiento de revisión y sustitución de los colchones más deteriorados.

Fecha actualización información 13/07/21

19 - Se constata en la documentación que una gran cantidad de incidentes tienen lugar con motivo de intoxicación individual e intervención de material prohibido.

**SUGERENCIA**

Garantizar la entrega de Tratamiento Directamente Observado (TDO) de los opiáceos y ansiolíticos.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

El servicio médico del centro refiere que acuden a tal modalidad de administración cuando es importante garantizar su ingesta por el usuario, debido principalmente a motivos de enfermedad mental dado que en ocasiones no tienen conciencia de enfermedad o, en su caso, cuando se trata de un problema de salud pública, como en los supuestos de tuberculosis o la hepatitis C, en lo que es imprescindible garantizar el correcto cumplimiento del tratamiento. Asimismo, los opiáceos como la metadona o codeína se dan siempre en Tratamiento Directamente Observado (TDO) y en el caso de la metadona en líquido, para que no sea posible su manipulación. Se ha procedido a realizar un mayor seguimiento del resto de tratamientos psiquiátricos, como son los ansiolíticos y antidepresivos, para reducir el número de aquellos con pauta de administración semanal y tener un mayor control sobre ellos.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre el porcentaje de opiáceos y ansiolíticos con entrega de Tratamiento Directamente Observado (TDO).

Respecto a la toma de medicamentos como tratamiento directamente observado, TDO, se dan en esta modalidad todos los opiáceos, como son la metadona y los mórficos que se usan para el dolor. El resto de tratamientos psiquiátricos se dan TDO en aquellos casos en que no hay conciencia de enfermedad, principalmente en los pacientes psicóticos, o cuando se duda del correcto cumplimiento en enfermos mentales graves. En general, los tratamientos ansiolíticos no se dan TDO excepto que tengan TDO por alguna de las razones anteriores. A título de ejemplo, señalar que con fecha 2 de diciembre 2020 y según consta en los registros de administración de medicación de OMI, había prescritos 267 psicofármacos, de los cuales 19 son de administración directamente observada; por tanto, un 7,1% de los fármacos, considerados psicofármacos, son administrados en TDO.

Fecha actualización información 26/04/22

20 - No se proporciona a las mujeres embarazadas una dieta específica

## SUGERENCIA

Atender las necesidades dietéticas de las mujeres embarazadas y proporcionar programas apropiados para las mismas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

El servicio médico del centro estima que se está facilitando a todas las mujeres embarazadas los medios para que atiendan a las necesidades dietéticas propias de su estado.

Respecto a la preparación al parto y al margen de las recomendaciones al efecto que se puedan hacer por el personal sanitario, es cierto que esta administración no cuenta con personal especializado para su desarrollo. Si bien, como se sugiere, se instará a la dirección del centro para introducir en los criterios de selección de las clases de yoga la prioridad de las mujeres embarazadas.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre la posibilidad de que se impartan clases de preparación al parto.

Contesta la Administración «sobre la posibilidad de impartir clases de preparación al parto en el centro, en este momento excepcional de crisis sanitaria y de escasez de personal de enfermería, no es posible iniciar esta actuación. No obstante, en cuanto mejore la situación y dotación de personal, bajo la dirección de la ginecóloga se procurará su puesta en marcha». Se solicita información sobre la fecha dotación a las internas del centro de clases de preparación al parto.

Aporta la Administración un detallado programa de preparación al parto para el centro.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

21 - Los locutorios carecen de elementos para la adecuada transmisión de la comunicación.

## SUGERENCIA

Tomar las medidas oportunas para la debida insonorización de los locutorios.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

Hace pocos años los locutorios han sido dotados de comunicación eléctrica pero que, debido al peculiar diseño y reducido tamaño de las cabinas, estas no pueden cerrarse, dado que su cerramiento impediría que más de dos visitantes pudieran comunicar con cada interna. Además, su actual estructura, totalmente acristalada, hace muy compleja cualquier intervención y por tanto, para ampliar la superficie de cada una de las mismas habría que remodelar al completo toda la zona de comunicaciones ordinarias y reducir considerablemente el número de cabinas. Actuación compleja que, de momento, no está previsto llevar a cabo.

[Seguimiento de resolución](#)

Es criterio del MNP que los locutorios han de contar con las debidas medidas de intimidad, pues de otro forma no son adecuados para su fin, por lo que se insiste en que se tomen las medidas oportunas para que el derecho a las comunicaciones pueda ejercerse debidamente.

Fecha actualización información 11/04/23

22 - No se utiliza la videoconferencia para que las internas mantengan contacto con familiares.

## SUGERENCIA

Facilitar a las internas el contacto con familiares a través de videoconferencia.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada parcialmente

Una vez puesto en marcha este recurso a través de teléfonos móviles debido a la aún no superada crisis sanitaria por Covid-19, se mantendrá tal recurso para facilitar el contacto familiar en aquellos casos en que las familias no puedan desplazarse hasta el centro y/o concurren motivos extraordinarios que fundamente su concesión.

[Seguimiento de resolución](#)

Se considera que se trata de un medio de comunicación muy adecuada que puede ser usado sin que sea necesario que concurren los requisitos que se indican, especialmente teniendo en cuenta el problema de falta de intimidad de los locutorios.

Contesta la Administración «en cuanto a la realización de videoconferencias, durante todo el tiempo que ha durado la supresión de permisos y de comunicaciones, especiales y ordinarias, se han autorizado videoconferencias a todas las internas que lo han solicitado. Al menos una vez al mes han llamado todas y además, muchas de ellas han disfrutado de videoconferencia en dos o más ocasiones cada mes. No obstante, con el paso del tiempo han decaído las solicitudes de las internas, tanto por problemas en la calidad de la conexión ¿ ha empeorado mucho desde la adjudicación del contrato a Vodafone-, como por problemas en la conexión del propio país receptor de la llamada o derivados de la hora de realización, para coincidir la disponibilidad personal de la interna que hace la video llamada y la del receptor de la misma.

Con el restablecimiento de las comunicaciones, principalmente de las especiales, se ha hecho muy difícil poder seguir atendiendo todas las demandas que las internas formulaban dado el número de recursos humanos con que cuenta el centro y la necesidad de atender todas las tareas encomendadas. En este sentido, señalar en concreto la atención que requieren las comparecencias judiciales a través de videoconferencias, al verse incrementada exponencialmente esta demanda por parte de los órganos judiciales. Con cinco efectivos por turno, el centro debe atender las comunicaciones ordinarias, las extraordinarias, los letrados, las videoconferencias judiciales, el teléfono de cita previa, así

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

como en su caso las llamadas gratuitas telefónicas y videollamadas, además de otras cuestiones secundarias, y todo ello hacerlo simultáneamente. Obviamente esto es muy dificultoso y máxime cuando también hay que compatibilizar los permisos y licencias de afectan o disfrutan esos funcionarios o las cuarentenas que deben guardar».

El MNP reitera la pertinencia del uso de la videollamada, y se insta a solucionar los aludidos problemas con Vodafone y de falta de personal para este fin.

Contesta la Administración que como mínimo a todas las internas se autorizan dos videollamadas al mes y, además, si hay disponibilidad, se autorizan nuevas llamadas en número superior a dos. Además, precisa que «los problemas más frecuentes encontrados son relativos a la falta de cobertura de señal telefónica y a la concentración de llamadas en franjas reducidas. El primero se debe a que la telefonía móvil disponible pertenece a Vodafone y la señal no es buena en esta área geográfica; en concreto, la señal es débil y las llamadas con video exigen mejor señal que las llamadas de audio. Esto empeora la calidad de la imagen y la estabilidad de la llamada, por lo que es frecuente tener que cambiar de emplazamiento para efectuar las llamadas, a veces incluso dependiendo del día y hora en que se realiza. El segundo problema radica en que las internas solicitan muy pocas llamadas por las mañanas y muchas en la franja horaria entre las 18.00 y las 20.30 horas, y, sobre todo, en fin de semana. Ese horario coincide con el desarrollo de comunicaciones ordinarias por locutorios y la disponibilidad de funcionarios para efectuar las llamadas es menor, dado que deben atender a las visitas y recepción de paquetes». El MNP solicita información sobre los aludidos problemas de línea con la compañía Vodafone y sobre si se ha resuelto el problema de falta de personal para la franja horario de la tarde y fin de semana para la gestión de las videollamadas. Contesta la Administración que los problemas de falta de personal para atender las de comunicaciones telefónicas por videollamada se solventaron al instalarse cabinas al efecto en todos los módulos.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - No hay un sistema de traducción simultáneo telefónico.

## SUGERENCIA

Establecer un sistema de traducción simultáneo telefónico.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Es un problema que se plantea de forma excepcional y puntual dado que en general, el idioma no supone una barrera para la comunicación. No obstante, esta Administración viene explorando diversas opciones de sistema de traducción telefónica sin que, hasta la fecha, se haya estimado óptima alguna de las mismas.

## Seguimiento de resolución

En el momento de visita había 264 extranjeras (55% de la población), por lo que se insiste en la necesidad de contar con los medios de traducción necesarios.

Fecha actualización información 10/10/24

24 - No todas las internas que trabajaban reciben remuneración por el trabajo desempeñado.

## RECORDATORIO

Garantizar el respeto del principio de igualdad evitando la discriminación infundada que supone que se mantenga a mujeres trabajando en el taller de servicios auxiliares en el Centro Penitenciario Madrid I sin percibir la retribución que por ese mismo trabajo sí reciben otras compañeras suyas de internamiento.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Contesta la Administración que «respecto al Recordatorio de Deberes Legales que se formula, sobre garantizar el principio de igualdad evitando el mantenimiento de mujeres en el taller de servicios auxiliares en el centro sin recibir la retribución que por ese mismo trabajo si reciben otras compañeras de internamiento, al objeto de erradicar tal disfunción, la dirección del centro ha reorganizado las áreas de trabajo para reducir el número de internas que trabajan y simultáneamente aumentar el número de horas remuneradas, de forma que trabajen menos internas pero todas ellas cobren por su trabajo. Así, se ha propuesto la modificación de las condiciones de la encomienda de servicios que se realiza a la Entidad Estatal TPFE (Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo), vigente hasta el 31 de agosto de 2021, a fin de aumentar el número de horas retribuidas y este aumento, junto a la disminución del número de internas en cada área, permitiría la retribución de todas de forma igualitaria, en función de su puesto y horario laboral».

**Seguimiento de resolución**

EL MNP solicita información sobre el resultado de la propuesta de modificación de las condiciones de la encomienda de servicios que se realiza a la Entidad estatal TPFE, que estaba vigente hasta el 31 de agosto de 2021. Asimismo, el MNP nuevamente solicita que se informe si la unidad correspondiente de esos servicios centrales ha evaluado en cuantos centros de los que gestiona se producen situaciones análogas a las detectadas en el presente expediente, es decir cuantas personas trabajan en actividades que se corresponden con puestos de trabajo retribuidos y que no cobran por su trabajo. También se solicita informe de las concretas actuaciones llevadas a cabo para paliar tales situaciones, en su caso. Contesta la administración que se ha abordado la reorganización de los encargos al medio propio EETPFE de los talleres de mantenimiento, talleres auxiliares y taller de reparto de racionados para contribuir a solventar tal situación. En este sentido, si bien el pasado año ya estaba planificada la distribución de horas de los talleres entre los centros penitenciarios y, por tanto, no pudo realizarse cambio alguno en los encargos que con carácter inminente empezaba a ejecutarse (dado que incrementar las horas a un centro comporta distraerlas de otro), la distribución actual de los tres Encargos al Medio Propio de la Secretaría General, la EETPFE, si incorpora las peticiones efectuadas por este centro. En concreto: Taller de Mantenimiento: Incremento de 876 horas/año, con un total de 5.184 horas/año; Taller de Actividades Auxiliares especialidad limpieza: Incremento de 504 horas/año, con un total de 5076 horas/año; Taller de Actividades Auxiliares especialidad auxiliar de enfermería: Incremento de 2556 horas/año, con un total de 5964 horas/año; Taller de Actividades Auxiliares especialidad reparto de comedor: Incremento de 3960 horas/año, con un total de 11880 horas/año. El MNP agradece la información relativa al Centro de Madrid I y reitera una vez más la solicitud de que se informe si la unidad correspondiente de esos servicios centrales ha evaluado en cuantos centros de los que gestiona se producen situaciones análogas a las detectadas en el presente expediente, es decir cuantas personas trabajan en actividades que se corresponden con puestos de trabajo retribuidos y que no cobran por su trabajo. También se solicita informe de las concretas actuaciones llevadas a cabo para corregir tales situaciones, en su caso.

Contesta la Administración: Por último y respecto al desempeño de puestos de trabajo remunerados, nada nuevo cabe añadir a lo informado anteriormente acerca de las indicaciones dadas a los centros recordando que el desempeño de una misma actividad por dos personas, no puede ser retribuido en un caso y en el otro no.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.